

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 83/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Actel, S.C.C.L., contra Frutas Dymar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a veinticinco de marzo de 2009.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 46/09

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 83/08, a instancia de Actel, S.C.C.L., representada por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela y defendida por el Letrado don Antonio Álvarez Chaves contra Frutas Dymar, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada, condeno a Frutas Dymar, S.L., a que pague a Actel, S.C.C.L., tres mil setecientos dos euros, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Frutas Dymar, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veinticinco de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1668/2007. (PD. 973/2009).

NIG: 2906742C20070027558.

Procedimiento: Juicio Verbal 1668/2007. Negociado: 8.

Sobre: Anulabilidad de acto.

De: Doña Aurora Pilar Argudo Atienza.

Procurador: Sr. Vicente Vellibre Chicano.

Letrado: Sr. Pérez Martínez, Francisco José.

Contra: Doña Paola Trobbiani, don Antonio Iannelli, doña Erika Bravetti, don Stefano Bravetti, doña Maika Bravetti y Antica Roma 95, S.L.

Procuradores: Sra. Marta Merino Gaspar y Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrados: Sr. Antiñolo Gil, José Antonio, y Sr. Martínez Echevarría, Rafael.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1668/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Aurora Pilar Argudo Atienza contra Paola Trobbiani, Antonio Iannelli, Erika Bravetti, Stefano Bravetti, Maika Bravetti y Antica Roma 95, S.L., sobre anulabilidad de acto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 78

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Catorce de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Aurora Pilar Argudo Atienza.

Abogado: Pérez Martínez, Francisco José.

Procurador: Vellibre Chicano, Vicente.

Parte demandada Paola Trobbiani, Antonio Iannelli, Erika Bravetti, Stefano Bravetti, Maika Bravetti y Antica Roma 95, S.L.

Abogados: Antiñolo Gil, José Antonio, y Agustín Souviron Schimpf.

Procuradores: Marta Merino Gaspar y Alfredo Gross Leiva.

Objeto del juicio: Anulabilidad de acto.

F A L L O

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Vicente Vellibre Chicano, en nombre y representación de doña Aurora Pilar Argudo Atienza contra Antica Roma 95, S.L., Paola Trobbiani, Stefano Bravetti, representados por el Procurador Alfredo Gross Leiva, Antonio Iannelli, representado por la Procuradora Sra. Marta Merino Gaspar, y Maika Bravetti y Erika Bravetti, rebeldes, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos de la demanda; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Erika Bravetti y Maika Bravetti, extiendo y firmo la presente en Málaga a once de febrero de dos mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 30 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1159/07. (PD. 972/2009).

Procedimiento Juicio Ordinario número 1159/07.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Proc. Sr. López Armada.

Contra: Albert Johan Holsters.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario número 1159/07 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Málaga a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Albert Johan Holsters, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey

En la ciudad de Málaga, a diez de marzo de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 76

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1159/07 seguidos ante este Juzgado a instancias del Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representado por el Procurador Sr. López Armada y asistido por el Letrado Sr. Martín Delgado, contra don Albert Johan Holsters, declarado en situación de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Armada en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) contra don Albert Johan Holsters, declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad total de nueve mil doscientos sesenta y seis euros con nueve céntimos (9.266,09 euros) derivada de las operaciones especificadas en el Fundamento de Derecho I de la presente Sentencia, más los intereses pactados correspondientes en cada una de dichas operaciones y por la cantidad referida a cada operación a contar desde la última liquidación efectuada que lo fue en todas ellas el día 17.10.06; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Albert Johan Holsters, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de marzo de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de Autos núm. 697/2006.

Procedimiento: Cantidad 697/2006. Negociado: AM.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Antonio Ortega Márquez.
Contra: Gipasur Construcciones, S.L.

EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2006, a instancia de la parte actora don Antonio Ortega Márquez contra Gipasur Construcciones, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 25.3.09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Ortega Márquez, contra la entidad demandada Gipasur Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a don Antonio Ortega Márquez la cantidad de 1.990,36 euros, en concepto de principal, mas el 10% de la cantidad de 1.184,21 €, en concepto de intereses por mora.

Se absuelve al FOGASA sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gipasur Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a treinta de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.